

CONVENIO RECURSOS PROPIOS/ ORIGEN/JUCHIPILA/023/2019

CONVENIO DE CONCURRENCIA DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES PARA LA ATENCIÓN A LAS CARENCIAS Y MEJORAMIENTO EN EL ENTORNO URBANO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA DONDE EXISTA POBLACION QUE EN SU VIVIENDA TENGA LA CARENCIA, QUE FORMAN PARTE DE LAS PRIORIDADES DEL ESTADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M.E.G. ROBERTO LUEVANO RUIZ Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHIPILA ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ARQ. RAFAEL JIMENEZ NUÑEZ Y C. YOLANDA LUNA GUTIERREZ:, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y “EL AYUNTAMIENTO”. CONVENIO QUE LAS PARTES SUSCRIBEN DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que el Estado de Zacatecas en su **Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021** presentado por el Gobernador del Estado de Zacatecas **L.C. Alejandro Tello Cristerna** establece un nuevo capítulo “**Trabajemos Diferente**” teniendo como misión servir a la ciudadanía, trabajando con *honestidad, transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia* de manera corresponsable con la sociedad, proporcionando oportunidades para el desarrollo, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las y los Zacatecanos.

El Plan Estatal de Desarrollo plantea un gobierno de participación de todos los sectores de la sociedad, generando políticas públicas idóneas que permitan atender las necesidades de los Zacatecanos; a través de sus cuatro “Ejes Estratégicos” **1.- Gobierno Abierto y de Resultados; 2.- Seguridad Humana; 3.- Competitividad y prosperidad; 4.- Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.**

Que es función del Estado y del Municipio brindar mejores oportunidades de desarrollo social, a través del acceso a los servicios básicos como lo son el agua potable, drenaje, y electrificación en las viviendas; estableciendo líneas estratégicas para abatir la pobreza, marginación y el rezago social en comunidades y zonas urbanas marginadas, con el firme propósito de elevar la calidad de vida de la población Zacatecana.

De conformidad con el **Artículo 2** de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas**, señala entre otras cosas que al Estado y sus Municipios les corresponde asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia de desarrollo social para que la población pueda gozar de

sus derechos sociales universales, así como garantizar el derecho igualitario e incondicional al acceso de sus programas y combatir con eficiencia la pobreza, la marginación y la exclusión social.

Así mismo, en el **Artículo 19 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas** “corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social la celebración de Convenios con dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, los municipios y organizaciones, así como de organismos internacionales con vocación de desarrollo social, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social”.

El **Gobernador del Estado de Zacatecas** podrá celebrar Convenios y Contratos en cualquier materia que involucre a la Administración Pública; asimismo autorizará a los Secretarios para que, en ejercicio de sus atribuciones los celebren, en apego a lo establecido en el **Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**.

La **Secretaría de Desarrollo Social** está autorizada para celebrar convenios con Dependencias y Entidades Públicas de la Federación, con los Municipios, así como organismos internacionales que tengan por objeto la instrumentación de programas y acciones relacionadas con el desarrollo social, según lo establecido en el **Artículo 12 y fracción V del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**.

La **Secretaría de Finanzas** deberá suscribir los Convenios de Coordinación, Colaboración, Concertación y Transferencia de Recursos o cualquier otro documento contractual que involucre el ejercicio de recursos estatales, con la Federación o con los municipios; quien dará su aprobación evitando comprometer recursos que excedan la capacidad financiera del ente público, y en todos los casos, atenderá a la **disponibilidad financiera, suficiencia presupuestaria y flujo de efectivo**, contenidos en sus propios presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior en apego a lo establecido en la **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio** y el **Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**.

En el **Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2019** se asigna la inversión para la ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda las **Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Social Básica (PISB)**.

El Programa para la Infraestructura Social Básica (PISB) es un esfuerzo extraordinario que pretende abatir las carencias en servicios básicos a la vivienda, urbanización así como incidir en la seguridad alimentaria de la población, a través de la aplicación de obras de agua potable, drenaje, electrificación, alumbrado público, banquetas y guarniciones, pavimentación de calles y comedores comunitarios, en las modalidades de: construcción, rehabilitación, ampliación, equipamiento y mejoramiento; y con ello

disminuir la marginación, la pobreza y el rezago social en zonas urbanas y rurales, y elevar los niveles de bienestar social, para el mejoramiento de la calidad de vida de las y los zacatecanos.

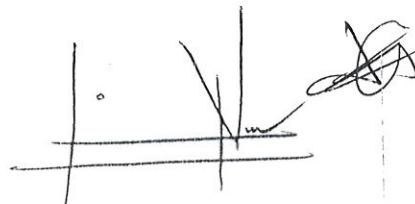
El Programa para la Infraestructura Social Básica tiene como objetivo general:

Disminuir la carencia de los servicios básicos en las viviendas y el mejoramiento del entorno urbano, elevando los niveles de bienestar social y garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de las y los zacatecanos, dotando de servicios básicos a las personas que en su vivienda tengan la carencia, además de contar de forma específica con los siguientes:

- Abastecer con agua potable a través de obras de rehabilitación, construcción o ampliación a las viviendas de las personas que viven en localidades, que en su vivienda tengan la carencia.
- Mejorar la calidad de vida y salud a través de los servicios de drenaje y alcantarillado en las viviendas de las personas que viven en localidades consideradas como personas que en su vivienda tengan la carencia.
- Solucionar las carencias de electricidad y mejorar el abastecimiento energético a través de obras de electrificación en las viviendas de las personas que viven en localidades y personas que en su vivienda tengan la carencia.
- Mejorar el acceso y tránsito, así como incrementar la seguridad pública a través de alumbrado público, guarniciones y/o banquetas y pavimentación de calle, de las personas que viven en localidades.

Los recursos convenidos, materia del presente instrumento legal deberán aplicarse al menos el 50% de los recursos servicios básicos en obras de agua potable, energía eléctrica y drenaje, para personas que en su vivienda tengan la carencia de rezago social más altos y localidades en pobreza extrema.

Para tales viviendas habitadas en el municipio que tenga la carencia, por lo que han de llevarse a cabo acciones encaminadas a la realización de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda que permitan al municipio proporcionar la calidad de los servicios a la población. Para tal efecto, se deberá priorizar las necesidades y el impacto social que éste represente para los beneficiarios, de igual forma, en base a la solvencia financiera de las partes. "EL AYUNTAMIENTO" elaborará la propuesta de obras en personas que en su vivienda tengan la carencia de acuerdo a las **Reglas de Operación para la Infraestructura Social (FAIS)**, así como el presupuesto o inversión total de las mismas, las cuales serán validadas y autorizadas por "EL ESTADO".



Por lo anterior, se suscribe el presente Convenio, con objeto de realizar obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda a realizarse en el **ejercicio 2019**, con recursos PROPIOS

DECLARACIONES:

1. Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante que:
 - 1.1. La Secretaria de Desarrollo Social, es parte integrante de la Administración Pública Centralizada de conformidad con los artículos 1,2,4,25 fracción X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
 - 1.2. Concorre la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Desarrollo Social, el **M.E.G. Roberto Luévano Ruiz**, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 19 de marzo de 2019, por el Titular del Ejecutivo del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de sus facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
 - 1.3. De conformidad con el artículo 9º, 10º fracción XIII y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social está autorizado para celebrar convenios con los Ayuntamientos del Estado, las diferentes instancias de gobierno y con las representaciones de los grupos sociales o particulares interesados, facultad que en este caso se ejerce a través de la **Secretaría de Desarrollo Social**, la cual tiene como objetivos generales promover, coordinar y gestionar obras de infraestructura social básica en comunidades y polígonos preferentemente de alta y muy alta marginación, así como las comunidades que presente rezago social en el Estado.
 - 1.4. El Gobernador del Estado, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social, celebrar Convenios con dependencias y entidades de la Federación, con los municipios, así como de organismos internacionales que tengan por objeto la instrumentación de programas y acciones relacionadas con el desarrollo social, establecido en el **Artículo 12 y fracción V del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**.
 - 1.5.- Para todos los efectos legales relacionados en el presente convenio se señala como domicilio el ubicado en el Circuito Cerro del Gato, edificio "B", quinto piso Col. Ciudad Administrativa, código postal 98160, en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre.

2. Declara “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de sus representantes que:

- 2.1. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución de orden público, de Gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 3 y 10 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- 2.2. De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en sus artículos 60 fracción II, inciso G, 61 fracción XXIV, 147 y 208, el H. Ayuntamiento está facultado para celebrar este convenio representado por el Presidente Municipal como lo establece el artículo 80 fracción IX, haciéndose acompañar del Síndico Municipal en su carácter de representante legal del Municipio tal como lo describe el artículo 84 de la misma Ley.
- 2.3.- Que comparece en este acto representado por ARQ. RAFAEL JIMENEZ NUÑEZ Y C. YOLANDA LUNA GUTIERREZ **PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO**, respectivamente, tal y como se acredita con su respectiva constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- 2.4.- Para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las instalaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Juchipila, Zacatecas.

3. Declaran las “LAS PARTES” que:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- 3.2.- En el presente instrumento legal, no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad de pudiese afectar la validez del mismo.

Basado en los antecedentes y declaraciones, las partes celebran el Presente Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - EL OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, entre "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" es la ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda, así como el mejoramiento en el entorno urbano.

SEGUNDA. - DEL MONTO DE LOS RECURSOS. - La aportación de "EL ESTADO" será con recursos PROPIOS por un monto de \$500,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y de "EL AYUNTAMIENTO" de RECURSOS PROPIOS por un monto de \$1,110,000.00 M.N. (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) para un total de \$1,610,000.00 M.N. (UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. - "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" soportarán en el **Anexo A**, un listado en el cual se especifiquen las obras y acciones que se llevarán a cabo en el Municipio, así como las cantidades de los montos que cada parte aportará para el cumplimiento del presente Convenio, sustentado con los expedientes técnicos correspondientes de las obras a ejecutar los cuales deberán de ser entregados de parte de "El Ayuntamiento" a "El Estado" en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento legal, debiendo ser revisado y validado por el Coordinador Regional de la SEDESOL, en caso omiso "EL ESTADO" podrá cancelar el presente instrumento legal sin responsabilidad de ninguna índole.

CUARTA. - ORIGEN DE LOS RECURSOS. - El recurso correspondiente a la aportación de "EL ESTADO", es con RECURSOS PROPIOS, conforme al Oficio de Autorización Número **DP-A-011/19 de fecha 02 de enero de 2019** emitido por el Gobernador del Estado de Zacatecas y será depositado a "EL AYUNTAMIENTO" conforme a los expedientes técnicos validados por "EL ESTADO".

QUINTA. - DE LA CUENTA BANCARIA. - "EL AYUNTAMIENTO" realizará la apertura de una cuenta bancaria denominada "APORTACIÓN RECURSOS PROPIOS 2019" que será única y exclusivamente para que "EL ESTADO" deposite lo correspondiente a su aportación para la ejecución de las obras mencionadas en el **Anexo A**, mismo que remitirá copia a "EL ESTADO". La liberación de los recursos será en dos emisiones, la primera ministración será del 50% cuando el ayuntamiento presente el expediente técnico completo y validado. Y la segunda del 50% al concluir la obra en su totalidad.

Para la primera ministración “EL AYUNTAMIENTO” deberá presentar copias del proceso de adjudicación de la obra, del contrato, documentos del contratista, fianzas, acta de verificación con folios mids, CFDI y repobox.

Para la segunda ministración “EL AYUNTAMIENTO” deberá presentar copias de bitácora de obra, números generadores, estimaciones, finiquitos, memoria fotográfica (antes, proceso, después) CFDI y acta de terminación de la obra.

SEXTA. - Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones para la atención a las carencias en los servicios básicos de acuerdo a las reglas de operación del programa de infraestructura social básica (PISB) del Ejercicio 2019, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán por las cantidades mencionadas en la cláusula segunda y estipuladas en su anexo A como se señala en la tercera de este instrumento.

SÉPTIMA. - “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” se sujetarán a lo señalado en el presente Convenio, así como a lo establecido en los oficios de ejecución y documentos en los que se especifican las obras a ejecutar.

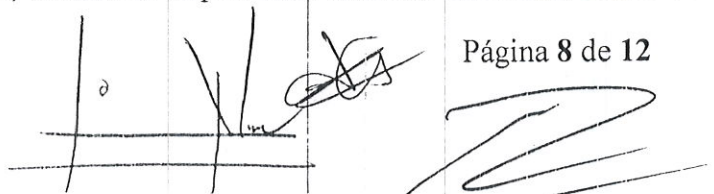
OCTAVA. - “EL AYUNTAMIENTO” será el ejecutor, mediante la persona física o moral a cuyo favor resulte adjudicado el contrato, mediante Adjudicación directa, invitación a tres, licitación pública o excepción de la misma se lleve a cabo, en estricta observancia de la normatividad aplicable. Los proyectos y especificaciones de obras, serán validados y autorizados por “EL ESTADO”, como se hace referencia en la cláusula tercera.

Todas las obras sin ser iniciadas con el recurso correspondiente a la aportación municipal con el propósito de garantizar la primera ministración del 50% del total de la aportación de “EL ESTADO” y que podrá ser utilizada para cubrir las estimaciones de avance de obra, para proceder con la segunda ministración “EL AYUNTAMIENTO” deberá concluir la obra física en su totalidad; misma que deberá estar en operación al momento de la entrega - recepción en su totalidad.

NOVENA. - DE LAS RESPONSABILIDADES DE “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a:

- a) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y/o acciones que se vayan a realizar.

- b) Formular e integrar el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar y presentarlo ante “EL ESTADO”, para sustento del oficio de ejecución emitido por la Coordinación Estatal de Planeación.
- c) Organizar, en coordinación con personal de la Coordinación Territorial de la **Secretaría de Desarrollo Social**, la integración de los comités de obra, quienes avalarán y ejecutarán conforme a las características de la obra, que los recursos asignados a la misma sean utilizados con eficacia, honestidad y transparencia.
- d) En lo que a servicios básicos se refiere “EL AYUNTAMIENTO” hará del conocimiento de los habitantes, instalando a pie de las obras y acciones, letrero alusivo a base de perfil tubular PTR de 2”x2” y lámina lisa en sección de 90 x 1.20 o 1.50 metros, en el que debe incluir: Municipio, Localidad, nombre de la obra, montos de inversión y total de beneficiarios. Incluye pintura y rotulación de logotipos oficiales y en su caso para acciones en viviendas aisladas beneficiadas con ecotecnologías, la placa alusiva de al menos 20 cm. Por 40 cm. Con los logotipos oficiales, donde deberán señalar la vivienda beneficiada con la obra o acción recibida.
- e) “EL AYUNTAMIENTO” será el responsable de dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo a las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas en vigor y que se garantice la calidad de las obras, proyectos o acciones; el seguimiento lo realizará en conjunto con “EL ESTADO”.
- f) “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a proporcionar de manera mensual a “EL ESTADO”, los avances físico financieros de las obras y acciones motivo de éste convenio.
- g) “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a remitir trimestralmente a “EL ESTADO” los informes financieros relativos al ejercicio, destino, administración y aplicación de los recursos transferidos, así como remitir un informe final al término de la vigencia del presente convenio acerca de la aplicación de los mismos, en término de las disposiciones legales aplicables y del presente convenio.
- h) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación original que se genera con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción, así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales facultados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.
- i) Enviar a “EL ESTADO”, copia de la documentación comprobatoria para la complementación del expediente unitario de las obras y acciones realizadas que contengan los elementos que comprueben la adecuada programación; mediante expediente técnico, convenio, oficio de



ejecución; la participación de la comunidad mediante actas de constitución de comités; la difusión del Fondo mediante fotografías antes, durante y al término la ejecución de la obra: contratos, facturas, pólizas de cheques, (estimaciones, números generadores, fianzas), bitácoras de obra, informes de avances físico financiero y acta de entrega recepción.

- j) Entregar de manera oficial la documentación comprobatoria citada en el inciso anterior. Las obras deberán estar en funcionamiento al momento de la entrega.
- k) Incluir en las actas de entrega recepción de las obras o acciones, las firmas de personal de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Desarrollo Social.
- l) Informar a sus habitantes, al término del ejercicio fiscal, sobre los resultados alcanzados.
- m) Coadyuvar con cualquier tipo de información o apoyo que le requiera "EL ESTADO".
- n) Subir a la Matriz de Indicadores de Desarrollo Social (MIDS) las obras y/o acciones, deberá reportar trimestralmente.

DÉCIMA. - DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL ESTADO" se obliga a:

- a) Entregar a "EL AYUNTAMIENTO" el Recurso Propio conforme a los términos estipulados en el presente convenio.
- b) Revisar y validar las propuestas de obras y acciones presentadas por los municipios.
- c) Procurar que las obras y acciones que se realicen con los recursos propios sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen un desarrollo sustentable.
- d) Vigilar la adecuada aplicación del recurso y la ejecución de las obras y acciones conforme a lo establecido por la normatividad vigente y el presente convenio.
- e) Solicitar a "EL AYUNTAMIENTO" los avances físicos financieros de las obras y acciones convenidas con periodicidad mensual e informar con la misma periodicidad a las dependencias federales y estatales facultados para dar seguimiento a la aplicación de los recursos.

- f) Solicitar a “EL AYUNTAMIENTO” los avances físicos financieros relativos al ejercicio, destino, administración y aplicación de los recursos transferidos y deberá “EL ESTADO” remitirlo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- g) Participar en los actos de entrega recepción de las obras o acciones.
- h) Conservar bajo su custodia, copia de la documentación comprobatoria que “EL AYUNTAMIENTO” le proporcione, generada en la aplicación del fondo, para brindar todas las facilidades de consulta o revisiones de organismos públicos federales o estatales facultados para ello.

DÉCIMA PRIMERA. - SEGUIMIENTO. “EL AYUNTAMIENTO” dará todas las facilidades a “EL ESTADO”, para que lleve a cabo las labores de seguimiento técnico de las acciones objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS SANCIONES. En caso de retraso injustificado o mala calidad en la ejecución de los trabajos “EL AYUNTAMIENTO”, aplicará las penas convencionales que establezca la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien resulte adjudicado, en caso de que la ejecución de las obras recaiga en una persona física o moral se exigirán las garantías que para tal efecto señala la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA-RECEPCIÓN. Al término de las obras y acciones enunciados en el anexo A del presente convenio, se levantará el acta de entrega recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes y deberá contener, al menos, los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, atendiendo las indicaciones de los órganos de control y vigilancia competentes.

Invariablemente deberán constar en las actas de entrega recepción, las firmas de personal de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Desarrollo Social, o la leyenda de porque no firman.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por cada una en la realización de las acciones de la estrategia materia del Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrato, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, seguridad social y cualquier otra materia con la otra, a la que en ningún caso se le considerara como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA. - AHORROS Y ECONOMÍAS. En caso de que existan recursos sin ejercer por haber sido totalmente terminadas las obras, convienen “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” que el recurso

